

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de julio de 2024  
Oficio IEC/UTTAI/2932/2024

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información **051143000016224**

**C. Zapatito rosa**  
**Solicitante de información**  
**Presente. -**

Por este medio, atendiendo a su solicitud de información, recibida el día veinte (20) de julio del presente año y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **051143000016224**, en la cual solicita:

*"Me gustaría saber la experiencia en materia electoral de los asesores de todos los consejeros, cuantos años de experiencia tienen y los lugares donde han trabajado." (sic)*

En relación a su requerimiento, le informo lo siguiente:

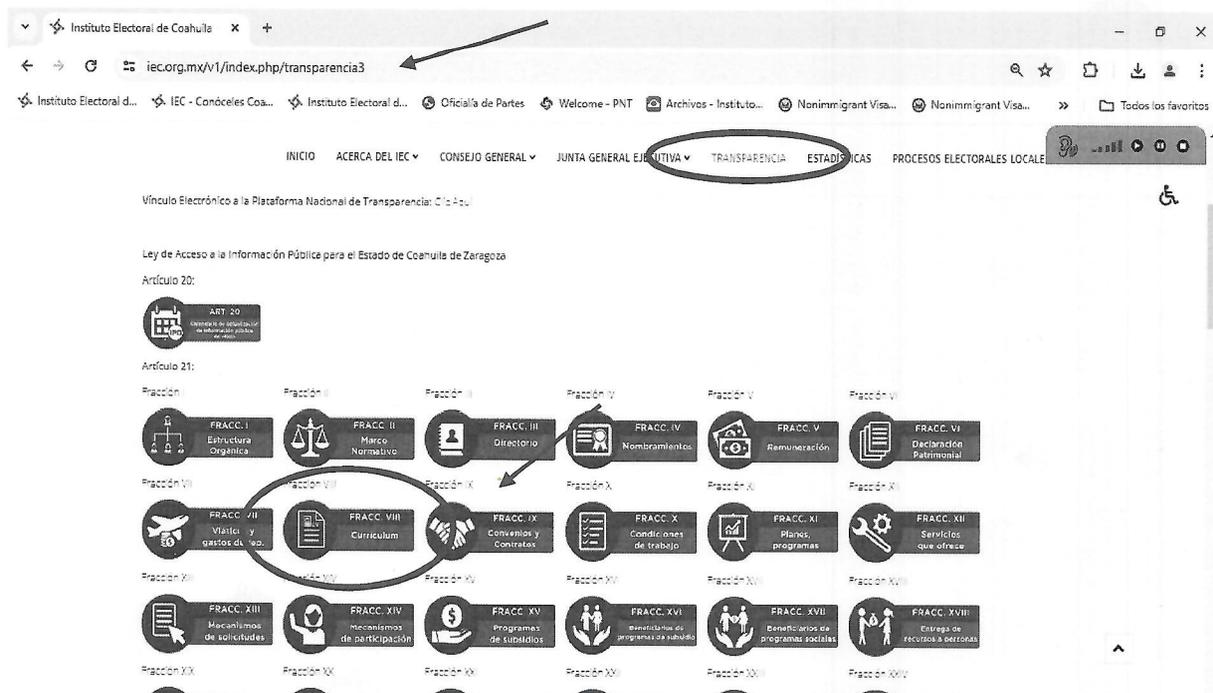
La información pública, comprende de conformidad con el artículo 3º fracción XIII y XXX de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

**XIII. Información Pública: Toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.**

**XXX. Derecho de Acceso a la Información Pública: El derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente ley.**

En ese sentido, se le comunica que, la información generada respecto al personal que integra el Instituto Electoral de Coahuila, en este caso en específico, los asesores de las Consejerías, en cuanto a su experiencia laboral anterior al ingreso al mismo, se encuentra documentada a través de los curriculum vitae, los cuales son información pública y se encuentran disponibles para su consulta, descarga y/o análisis correspondiente, en la página institucional: [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx), en el apartado de Transparencia, de conformidad con el artículo 21, fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

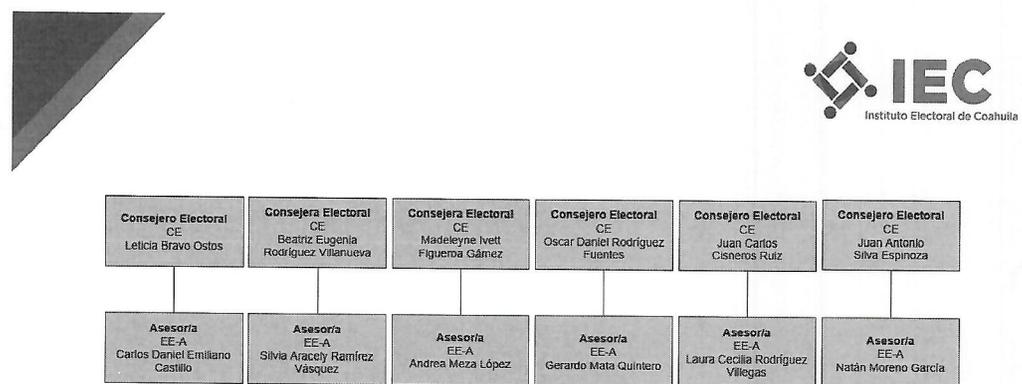
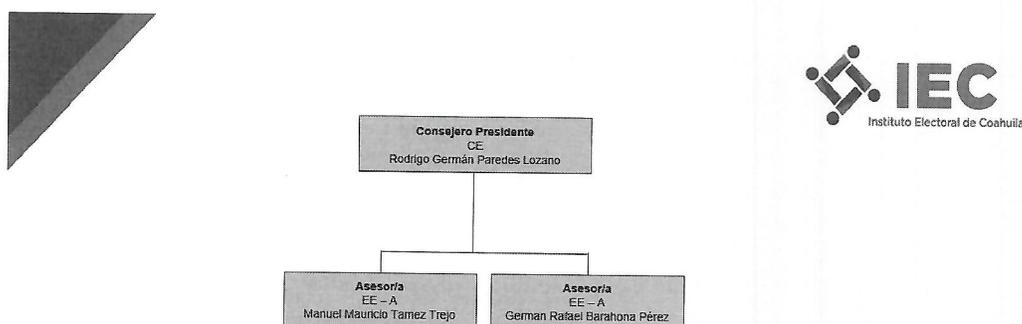
Lo anterior, podrá visualizarlo como en la siguiente imagen:



O bien, puede entrar directamente a través del siguiente vínculo electrónico:

<https://www.iec.org.mx/v1/index.php/perfil-de-los-puestos-y-curriculum>

Considerando que, de conformidad con la estructura orgánica del Instituto, los asesores y asesoras de las Consejerías del Instituto, son los siguientes:



Ahora bien, a continuación, se le proporciona una tabla de datos, que contiene el número de empleado de cada uno de los asesores y asesoras, para mayor facilidad en la ubicación del curriculum vitae de cada uno, en la página institucional.

Asesor/Asesora	Número de empleado
Manuel Mauricio Tamez Trejo	231
German Rafael Barahona Pérez	239
Carlos Daniel Emiliano Castillo	305
Silvia Aracely Ramírez Vásquez	146
Andrea Meza López	227
Gerardo Mata Quintero	213
Laura Cecilia Rodríguez Villegas	223
Natán Moreno García	163

Por lo anterior, se tiene por cumplida la obligación de entrega de información, en términos de los artículos 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales a la letra mencionan lo siguiente:

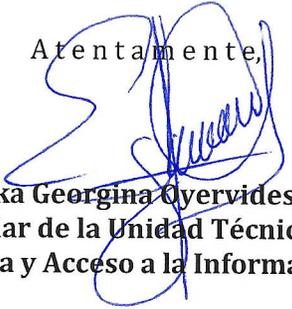
*Artículo 102. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

*En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, y en la medida de sus posibilidades, podrá adjuntar a la respuesta la imagen digital que compruebe que ahí se encuentran los datos o documentos solicitados y proporcionar una impresión de la misma. En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

**Artículo 103. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



**Licda. Erika Georgina Oyervides González**  
**Titular de la Unidad Técnica de**  
**Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

C.c.p. Mtro. Gerardo Blanco Guerra/ Secretario Ejecutivo.  
C.c.p. Archivo

Aprobó	Erika Georgina Oyervides González	
Revisó		
Elaboró	Isela Sarahí Herrera Durán	87